



[Firma]

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

DECRETO NÚMERO 3513 DE 2008

(15 SEP 2008)

“Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta al ex – director del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS”

**EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES, MEDIANTE DECRETO
NÚMERO 3493 DE 2008**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho del Procurador General de la Nación, mediante fallo de Única Instancia del 14 de Noviembre de 2007, proferido dentro de la investigación disciplinaria N° 001 – 130957 – 05, impuso al Doctor JORGE AURELIO NOGUERA COTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.558.712 de Santa Marta (Magdalena), sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN en el ejercicio del cargo e INHABILIDAD GENERAL para ejercer funciones públicas por el término de 18 AÑOS, en su condición de Director del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS para la época de los hechos.

Que mediante providencia del 17 de Julio de 2008, el Despacho del Procurador General de la Nación resolvió el recurso de reposición interpuesto por el disciplinado, confirmando la sanción impuesta al señor JORGE AURELIO NOGUERA COTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.558.712 de Santa Marta (Magdalena), de DESTITUCIÓN en el ejercicio del cargo e INHABILIDAD GENERAL para ejercer funciones públicas por el término de 18 AÑOS.

Que según constancia suscrita por la Secretaría de la Dirección de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación de fecha 06 de Agosto de 2008, el fallo se halla debidamente ejecutoriado.

Que conforme al artículo 172 numeral 3° de la Ley 734 de 2002, corresponde al Presidente de la República, como nominador del Director del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, hacer efectiva la sanción disciplinaria.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en pronunciamiento del 28 de Julio de 1994, radicación 624, conceptuó que los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción a instancias de autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho del Procurador General de la Nación en fallo de Única Instancia del 14 de Noviembre de 2007, proferido dentro de la investigación disciplinaria No. 001 – 130957 – 05, confirmado según providencia del 17 de Julio de 2008, del Despacho del Procurador General de la Nación, hágase efectiva la sanción impuesta al señor JORGE AURELIO NOGUERA COTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.558.712 de Santa Marta (Magdalena), de DESTITUCIÓN en el ejercicio del cargo e INHABILIDAD GENERAL para ejercer funciones públicas por el término de 18 AÑOS, en su condición de Director del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS para la época de los hechos.

[Firma]

DECRETO NÚMERO 3513 / DE 2008

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta al ex - director del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS HOJA N° 2

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

15 SEP 2008

[Handwritten signature]

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS,

[Handwritten signature]
MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR

[Small handwritten mark]